



CUT: 116060-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1458-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 116060-2024, sobre la solicitud de Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua, seguido por la empresa Autopista del Norte S.A.C., con RUC N° 20520929658, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen los procedimientos relacionados sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley N° 29338 señala que, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público; asimismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento con código PA1100A6F5 denominado: ***"Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial"***, el cual requiere los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

- Copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.
- Copia del documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 ó 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago por el monto de S/ 281.80.

Que, con Carta N° AN-GG-C-24-599, ingresado con fecha 17.06.2024 y Carta N° AN-GG-C-24-827, con fecha 14.08.2024, Autopista del Norte S.A.C., presenta la solicitud autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto “Ejecución de trabajos de Emergencia – Reposición de la Infraestructura de Protección y Contención Afectada por el Evento Extraordinario Ciclón Yaku (marzo 2023)”; adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI.
- Certificado de Vigencia
- Resolución Directoral N° 0054-2021-MTC/19, de fecha 19.04.2021, emitido por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, el cual resuelve **APROBAR administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI)** Puente Carrizal del Proyecto de Rehabilitación Calzada Actual – Tramo 6 de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, presentado por la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte.
- Resolución Directoral N° 0117-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30.10.2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, el cual resuelve declara la CONFORMIDAD de la solicitud de actualización del “**Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N**”, presentada por Autopista del Norte S.A.C.,
- Memoria Descriptiva.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Voucher por derecho de trámite y su correspondiente boleta.

Que, mediante Carta N° 0664-2024-ANA-AAA.HCH, válidamente notificada con fecha 09.10.2024, esta autoridad solicita aclaración de absolución de observaciones;

Que, con Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH45, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluado el presente expediente, señala el desarrollo de las actividades siguientes:

Respecto a la Memoria descriptiva para la Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial.

- El objetivo general del proyecto es obtener la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua para el proyecto: “Ejecución de trabajos de emergencia – reposición de la Infraestructura de protección y contención afectada por el evento extraordinario Ciclón Yaku (marzo 2023)”
- Luego de evaluar el contenido de la Memoria Descriptiva, del acta de verificación técnica de campo, los Planos del expediente técnico, la subsanación de observaciones, se obtiene información referida a los puntos y zonas de intervención que al ser georreferenciadas se encuentran sobre el río Casma, por cuyo cauce y/o faja marginal se ha proyectado tal como se detalla a continuación:
 - ✓ Mejoramiento de calzada (uña) de cimentación de puente: Se ha La ubicación donde se realizará las actividades de remoción y reposición de uñas de cimentación se encuentra abajo del Puente Carrizal en la coordenada que se

muestran en el Cuadro N°01, en todo el ancho del cauce para protección del Puente.

Cuadro N°01 Ubicación de trabajos de mejoramiento

Descripción	Coordenadas UTM WGS 84- 17 Sur		Altitud (m s.n.m.)
	Este	Norte	
Trabajos mejoramiento de uñas de cimentación del puente	799 374	8 950 260	63

FUENTE: Verificación Técnica de campo -Acta N°0106-2024-ANA-AAA.HCH-ALA CHUARMEY/EAPG

En la Imagen N°01, se muestra la ubicación espacial donde se realizará el mejoramiento de las uñas del puente, siendo aguas abajo del puente.

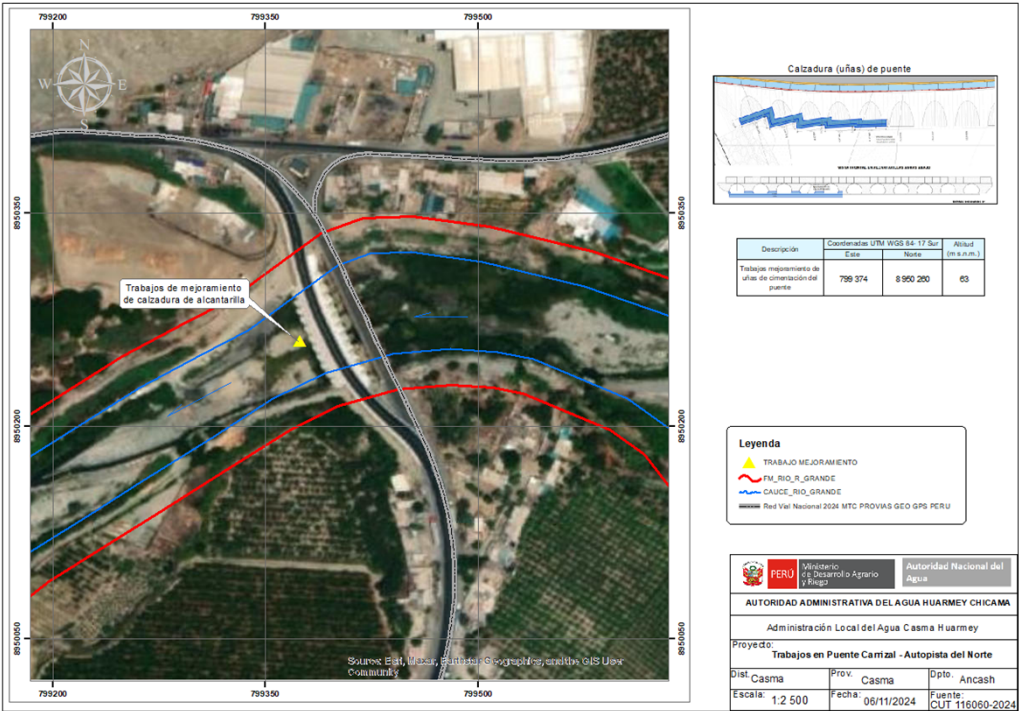


Imagen N°01 Ubicación espacial puente proyectado

- Respecto a las características físicas de las uñas de cimentación se debe seguir de acuerdo a lo aprobado por la entidad competente.
- Es preciso indicar que de acuerdo a la información complementaria se observa que, solo va a realizar la demolición y reposición de las uñas de cimentación y no el enrocado requerido en la solicitud primigenia, en consecuencia, por medio de la Carta N°0664-2024-ANA-AAA.HCH se requiere aclaración de las metas físicas, otorgándole un plazo de cinco (5) días. El cargo de recepción es de fecha 09.10.2024, y al no tener respuesta a la fecha del presente informe se procede con la meta física de demolición y reposición de las uñas de cimentación.
- Todas las interferencias que durante la ejecución de las obras hayan sido afectadas serán consideradas por el administrado para su tratamiento adecuado, lo cual permita el desarrollo normal de las actividades de la población y sus medios de vida, los que podrían ser afectados por la acción sobre dichos puntos de interferencia que están relacionados con obras hidráulicas, saneamiento, viales, eléctricas, etc.

- Respecto al plazo de ejecución de las obras: En la información complementaria del expediente requiere autorización de ejecución de obras por un periodo de dos (2) meses, correspondiendo a 60 días calendarios.
- En tal sentido, concluye que es procedente autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua sobre el río Casma, a favor Autopista del Norte, para la ejecución de las obras referidas a la demolición y reposición de uñas de cimentación que soportan a las alcantarillas abovedadas del puente para el proyecto "Ejecución de trabajos de emergencia – reposición de la Infraestructura de protección y contención afectada por el evento extraordinario Ciclón Yaku (marzo 2023)", que se encuentra en el ancho del cauce de coordenada descrita en el Cuadro N°01 del presente informe, por una plazo de 60 días calendarios.

Que, con Informe Legal N° 0200-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrante en el expediente y teniendo en cuenta la opinión realizada por el área técnica de esta dependencia, señala que corresponde emitir el acto administrativo declarando procedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al agua, solicitado por Autopista del Norte S.A.C., toda vez que logra cumplir con todos los requisitos exigidos por ley;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de la empresa **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.**, la **ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua sobre el río Casma**, para la ejecución de las obras referidas a la demolición y reposición de uñas de cimentación que soportan a las alcantarillas abovedadas del puente para el proyecto "Ejecución de trabajos de emergencia – reposición de la Infraestructura de protección y contención afectada por el evento extraordinario Ciclón Yaku (marzo 2023)", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de la presente autorización es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR que el administrado informe posteriormente, respecto a los resultados del replanteo de las obras y la compatibilidad entre lo planteado en el proyecto y su real colocación sobre el terreno definitivo, de la misma manera deberá asegurarse de que durante la intervención tome las precauciones correspondientes para salvaguardar la integridad y el funcionamiento de las obras o estructura de riego que puedan ser afectadas durante su intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR al recurrente que durante el periodo de intervención respete el diseño, características, especificaciones técnicas y el posicionamiento planteado para cada una de las obras autorizadas, y actividades que se describen en la memoria descriptiva y los planos del proyecto. También, de existir alguna afectación a obras o servicios existentes sobre el cauce y la faja marginal del río Casma, deberá tomar las medidas correctivas necesarias para devolver a su normalidad el bien o servicio afectado.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente resolución **no faculta la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga el derecho

de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C.; poniendo de conocimiento a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – SENACE, a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA